



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

**VISTO:**

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63, Resolución Ministerial N°1475/16 y la Resolución Digital N° 000041/23 de esta Dirección General de Educación Secundaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector Titular de Enseñanza Media, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presente las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Art. 22° del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**RESUELVE**

**Art. 1°.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de **Directores** Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira

Firmado digitalmente por  
SOLALMAYRA COBILLO  
Fecha: 04/05/2023 17:26:35 ART  
Expediente - Prov. Córdoba



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

**Art. 2°.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de **Vicedirectores** Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237) ) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-

**Art. 3°.- DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, que serán de títulos antecedentes y oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos, en la sumatoria de ambas. Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. N° 22 del Decreto 930/15).

**1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes** por la Junta de Clasificación sujetos a normativas y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

**2° ETAPA: Evaluación de Oposición:** Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

**I - Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II.- Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

**La misma constará de tres momentos:**

**Momento Uno. - Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.**

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora**

Deberá contener:

- 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Momento Tres - Entrevista**

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

**Art. 4° - DISPONER:** que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

**Art. 5° - DETERMINAR** que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forma parte de los requisitos estatutarios para ser admitido en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

**A) TÍTULOS ESPECÍFICOS**

**TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la **Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa**, según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

**B) FORMACIÓN POS INICIAL**

**1.- POS GRADOS** universitarios específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

**2.- POS TÍTULOS** específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

- Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización –I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

**3.- CAPACITACIÓN** para la conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA:

1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado **efectivamente** en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- PROVINCIA DE CÓRDOBA:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. **Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.**

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto,

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes debidamente acreditados, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Art. 6°.** - **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

MCS/mvf

Córdoba 04 de mayo de 2023  
Resolución N° 2023/00-00000042  
CBA\_DAADES01\_2023\_00000973-Resolución <titulo>  
Expediente N° #expediente